CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda Ejecutiva, radicado 2022-00183. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 4 de abril del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**ERNESTO RODRIGUEZ VALENCIA**
Demandado:	**NESTOR DARÍO RODRÍGUEZ**
Radicado:	**170014003010-2022-00183-00**
Interlocutorio No.:	**333**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentó el siguiente título ejecutivo:

TÍTULO:	LETRA DE CAMBIO SERIAL Nro. LC-2110866711
CAPITAL:	$1.200.000
DEUDOR:	NESTOR DARÍO RODRÍGUEZ
BENEFICIARIO:	ERNESTO RODRÍGUEZ VALENCIA
FECHA DE VENCIMIENTO:	24 DE NOVIEMBRE DE 2021

El documento relacionado reúne los requisitos generales que, para todo título ejecutivo, señalan los artículos 621 y 671 del Código de Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem
c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.
e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado contenido en el título valor allegado con la demanda, sus respectivos intereses de plazo y sus intereses moratorios.

- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **ERNESTO RODRIGUEZ VALENCIA,** con cédula Nro. 4.321.600, en contra de **NESTOR DARIO RODRIGUEZ GALVIS**, con cédula Nro. 10.287.044, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.200.000)** por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio con serial LC-2110866711 con fecha de vencimiento de 24 de noviembre de 2021.

2. Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de noviembre de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **ESTEFANIA CASTRO CIFUENTES,** con cédula Nro. **1.053.849.141** y con **T.P. 321.556 del C.S. de la J.,** para actuar en el proceso, conforme al endoso otorgado a su favor y toda vez que no presentan ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme a los certificados de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 055 el 5 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166cdf51ed24798542b27569c4e12468d196abba337a7e353524872bbbe3f706**
Documento generado en 04/04/2022 11:02:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica